

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2020-00367.

En atención a la solicitud que antecede con sujeción a lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, este Despacho adiciona el acta de fecha 19 de marzo de 2024 para indicar que se aceptó la cesión del crédito que la sociedad ejecutante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. realizó en favor de E CREDIT S.A.S.

Teniendo en cuenta el término del traslado de la rendición de cuentas final de su gestión presentada por el liquidador ALVARO IGNACIO MORA DÍAZ, feneció en silencio, de conformidad con el numeral 4º del artículo 571 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la rendición de cuentas presentada por el liquidador.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la deudora **PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO**.

TERCERO: FIJAR los honorarios definitivos del liquidador **ALVARO IGNACIO MORA DÍAZ**, en la suma de un (1) s.m.l.m.v., a cargo de la deudora quien deberá proceder a consignarlos a órdenes del juzgado dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

CUARTO: COMUNIQUESE sobre la terminación del presente asunto a las entidades que administran base de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, de conformidad con lo previsto por el canon 573 del C.G del P. Por secretaría oficiase de conformidad y tramítese la comunicación bajo los lineamientos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 56 de 9 de mayo de 2024.

Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b458408348fd87cd8c089b6044e13263b596176e4266a7abf8027eaab04127**

Documento generado en 08/05/2024 03:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>